



Albacete
Jóvenes Empresarios



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALBACETE (AJE)

En Albacete, a 16 de Agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Serrano López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.**

Y de otra parte, **D. Manuel Murcia Sánchez, Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Albacete.**

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en nombre de las entidades que representan, y

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Albacete, considera el interés social de promover el desarrollo empresarial de Albacete mediante cuantas acciones de fomento entren dentro del ámbito de su competencia y de su capacidad presupuestaria, para lo cual ha asumido, junto con las instituciones y agentes sociales de la ciudad interesados en tal fin, el desarrollo de un Plan de Competitividad y Creación de Empleo, articulado mediante un Plan Estratégico 2016-2020. Y con este objetivo asume, entre otras actuaciones, el impulso de la colaboración mutua y de las medidas de apoyo a las entidades asociativas representativas de las empresas de la ciudad. Así, la Línea C, *Potenciación de la I+E (innovación y empleo)* tiene como objetivo mejorar la competitividad de las empresas como medida para generar empleo, a través de una apuesta decidida por la innovación en el sector empresarial local, va a ser la mejor forma de garantizar su consolidación y crecimiento en el medio y largo plazo; la incorporación de un mayor número de empresas al nuevo modelo productivo generando productos y servicios de alto valor añadido, es la mejor forma de poder garantizar la generación de riqueza y empleo en la ciudad de Albacete. Contempla actuaciones tales como la *Mejora de servicios tecnológicos que incidan directamente en los usuarios de coworking y viveros (C1.2)*. También pretende esta línea el fomento del *Matching Jóvenes Tecnólogos y Empresas (C2.4)*. Al mismo tiempo la línea D, *Coordinación y cooperación interinstitucional y diálogo social*, busca el objetivo de integrar a los agentes sociales, institucionales, consultivos, de soporte, académicos y tecnológicos, empresas de los distintos sectores, empresas públicas representativas de sectores competitivos, asociaciones empresariales, administraciones públicas, universidades, parques tecnológicos e industriales, centros de asesoramiento y promoción empresarial; con actuaciones como la dinamización y modernización de áreas y agentes empresariales a través de convenios con las entidades (D3).



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
JÓVENES EMPRESARIOS

II. Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de Albacete mantiene el compromiso de apoyar, motivar, orientar, estimular y canalizar las iniciativas empresariales de los jóvenes emprendedores de la provincia de Albacete, con el fin de potenciar la presencia de empresarios bien formados, competitivos, capaces de diseñar estrategias de eficacia económica, de aprovechar sinergias y de afrontar con garantías el marco competitivo europeo.

III. Que ambas entidades comparten, en consecuencia, intereses y objetivos dirigidos a la mejora de las condiciones de competitividad y desarrollo de la actividad económica y el empleo de Albacete.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

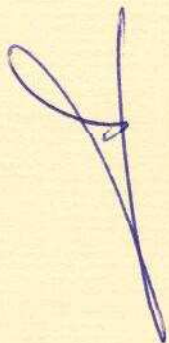
El convenio tiene por objeto regular las actuaciones y compromisos asumidos en el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento de Albacete y AJE para el fomento de los servicios ofrecidos por la asociación y la mejora de las condiciones empresariales de sus asociados, en el marco de medidas de promoción económica consensuadas por el Ayuntamiento con los agentes económicos y sociales dentro del Plan Estratégico 2016-2020 del Plan de Competitividad y Creación de Empleo.

Para el cumplimiento de este objeto, AJE debe realizar las siguientes acciones, conforme al proyecto presentado por la entidad, con su solicitud de subvención, que se adjunta como anexo al texto de este convenio:

- I. Convocatoria del Premio Joven Empresario, 16 ediciones.
- II. Mantenimiento de servicios complementarios de apoyo a emprendedores: vivero de empresas.
- III. Servicios de promoción empresarial, fomentando las actividades de *Networking*.
- IV. Organización de la I Carrera de Empresas de Albacete, actividad que unará la promoción del deporte con el desarrollo por los participantes de estrategias de trabajo en equipo, cooperación, liderazgo, toma de decisiones o solución de problemas en contextos empresariales.
- V. *Matching* jóvenes tecnólogos & empresas: jornada de *afterwork* para estimular la toma de contacto que facilite la incorporación de jóvenes tecnólogos a las empresas locales, con el fin de fortalecer el tejido empresarial reteniendo el talento académico y tecnológico formado en la comunidad.
- VI. Mantenimiento y mejora del espacio de Coworking: Espacios para emprender; espacio físico compartido por los nuevos jóvenes emprendedores con el fin de favorecer sinergias entre ellos y facilitar un ahorro de costes.

SEGUNDA. Coste y financiación de las actuaciones objeto del convenio

El coste previsto de las acciones del convenio asciende a un total global de 59.156 euros,



ALBACETE
AJE
JOVENES EMPRESARIOS
C.I.F. G-42244259
C/Donato Guzmán
-entrepreneur

conforme al proyecto presentado por la entidad, con su solicitud de subvención, que se adjunta como anexo al texto de este convenio.

La cofinanciación del Ayuntamiento de Albacete no podrá superar el 80 por 100 del coste global.

TERCERA. Compromiso del Ayuntamiento de Albacete

El Ayuntamiento de Albacete se compromete a

1. Mantener la colaboración con AJE dirigida a la consecución de los objetivos finales de este convenio.
2. Conceder a AJE una subvención global de diez mil euros (10.000 €), que deberá ser destinada a la realización de las acciones comprometidas por la entidad beneficiaria.

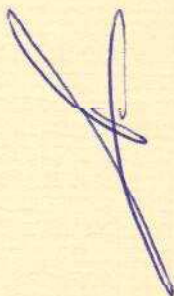
CUARTA. Compromisos de la Asociación de Jóvenes Empresarios

AJE se compromete a:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas. Para ello aportará declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
2. Autorizar expresamente al Ayuntamiento al acceso directo a los datos necesarios, generados por las Administraciones Públicas, necesarios para la gestión, seguimiento o control de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015; o aportar los correspondientes certificados, en el caso de denegar dicha autorización.
3. Realizar las acciones objeto de este convenio dentro del plazo de su vigencia.
4. Justificar la realización de las acciones y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención otorgada mediante este convenio.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades contempladas en el convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. A estos efectos, presentará antes del reconocimiento municipal de la obligación declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones percibidas para la misma actividad.
7. Difundir y publicitar la colaboración y apoyo del Ayuntamiento de Albacete en el marco de este convenio

QUINTA. Justificación de la subvención

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen dentro del ejercicio 2017.
2. Se admitirá costes indirectos, sin necesidad de justificación adicional, porque sean



ALBACETE
AJE
JÓVENES EMPRESARIOS
C.I.F. 0244239
Calle San Sebastián
02001 Albacete

indispensables para la adecuada gestión y administración del proyecto, con el límite del 10 por 100 del coste ejecutado y justificado sobre la cuantía de la subvención global concedida.

3. En ningún caso serán subvencionables mediante esta subvención los siguientes gastos:

- Los gastos de manutención, alojamiento, invitaciones y atenciones protocolarias.
- Los gastos financieros (intereses financieros, cuotas de préstamos o créditos); de asesorías jurídicas o financieras; notariales y registrales; gastos periciales; los tributos, multas o penalizaciones administrativas.
- Los gastos en bienes inventariables, ni aun en la parte proporcional correspondiente al período de ejecución de las actividades subvencionadas.

4. La subvención se justificará ante el Ayuntamiento mediante cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa contendrá los siguientes datos y documentos (para cuyo detalle, el Ayuntamiento facilitará al beneficiario, a la fecha de suscripción de este convenio, las reglas específicas de justificación contenidas en la Instrucción de Intervención de 29 de enero de 2009 y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales para 2017):

1. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Analizando los resultados obtenidos del programa, certificados y valorados, con apreciación de eficiencia de las acciones subvencionadas a la vista de los objetivos e indicadores propuestos en la Memoria de solicitud.
 2. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten.
 3. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
 4. Facturas o minutas por prestación de servicios profesionales.
 5. Documentos acreditativos del pago de facturas o documentos equivalentes.
 6. En su caso, carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, con la aplicación del interés de demora correspondiente.
5. La subvención deberá estar totalmente justificada antes de 31 de marzo de 2018.

SEXTA. Pago de la subvención

1. La subvención se abonará en dos plazos. El 50 por 100 a la firma del presente convenio, como anticipo, sin aportación de garantías. Y el 50 por 100 restante una vez justificadas totalmente las actividades subvencionadas.
2. Se considera cumplimiento parcial la ejecución de acciones en un porcentaje igual o superior al 80 por 100 e inferior al 100 por 100 del presupuesto global. La subvención se minorará proporcionalmente en el caso de cumplimiento parcial.

SÉPTIMA. Régimen de modificación

1. El convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, por motivo de dificultades sobrevenidas para cumplir los objetivos y acciones en los términos previstos por la entidad beneficiaria en su proyecto de solicitud de la subvención. La entidad beneficiaria deberá proponer la modificación mediante solicitud presentada en cualquier momento antes de los dos meses previos al fin de la vigencia del convenio. En la solicitud deberá justificar adecuadamente la modificación propuesta.
2. El acuerdo de modificación de la resolución por la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá suponer una reducción de la subvención concedida, así como del coste total del proyecto global considerado para el otorgamiento de la subvención.
3. En caso de no proponer la modificación, en los términos establecidos en esta cláusula, se aplicará el régimen previsto para el incumplimiento y el cumplimiento parcial.

OCTAVA. Vigencia

1. Este convenio estará en vigor desde el día siguiente a su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.
2. Cubrirá los gastos vinculados indubitadamente a las acciones subvencionadas realizados desde el 1 de enero de 2017.

NOVENA. Resolución

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; y, en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMA. Seguimiento

A efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes se constituirá una comisión de seguimiento integrada por hasta dos miembros en representación de las respectivas entidades, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico

1. El presente Convenio de colaboración se rige por lo establecido el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte aplicable. Conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las lagunas que pudieran plantearse. En lo no previsto en este Convenio -y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro de la subvención otorgada para su ejecución- se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno



Albacete
Jóvenes Empresarios



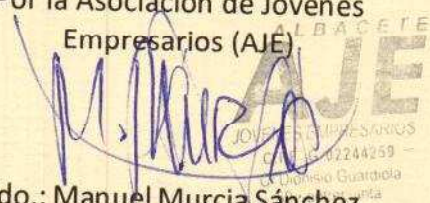
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro y en el capítulo V de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.
2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio, por su carácter jurídico-administrativo, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado en el lugar y la fecha al principio indicadas.

Por la Asociación de Jóvenes
Empresarios (AJE)

Fdo.: Manuel Murcia Sánchez



Excmo. Ayuntamiento Albacete

Fdo.: Manuel Serrano López

